

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.488 · 1975

LEY 8488

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8488

LEY 8488

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Hipólito Yrigoyen. Dónase a la Municipalidad para funcionamiento de taller municipal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, Registro Civil y Juz gado de Paz, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Hen derson, jurisdicción del Partido de Hipólito Yrigoyen, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 68, Par cela 7, compuesta de una superficie de un mil metros cuadrados (1000 metros cuadrados), con la situación, dimensiones y demás caracte rísticas que se consignan en la inscripción de dominio anotada al folio 151, año 1922, del registro del Partido citado.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, la frac ción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de un taller municipal, para reparación y mantenimiento de los vehículos municipales.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8488. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).